

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día miércoles 03 de diciembre del año 2025, con fundamento en los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la Sala A de Síndicos, nos reunimos los CC. Christian Enríquez Hernández, Karen Marlen Guerra Ramírez, Ma. Del Rocío Jiménez Chávez, Emmanuel Jaime Barrientos, Ignacio Morales Rojas y Elvia Aguado López, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos, con derecho a voz y voto; así como los CC. Gerardo Barroso Rangel y Eduardo Ramírez Vergara, Regidores del Ayuntamiento; Fernando Martínez Saldívar, Asesor de la Sindicatura; Salvador Alonso Ruiz García, Secretario Técnico; Olivia María Isae Araiz Acosta, Coordinadora de Seguimiento a Gabinetes adscrita a las Secretaría Técnica; Martha Silvia Granados Rodríguez, Coordinadora Jurídica adscrita a las Secretaría Técnica; Alejandro Sánchez García, Consultor Externo; Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo y Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto, a efecto de realizar el análisis, estudio y en su caso, dictaminación del **Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato**, agendado como el punto número 5 del Orden del Día de la Convocatoria No. 11, de fecha 12 de noviembre de 2025, signada por el C. Christian Enríquez Hernández, Primer Síndico del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero. El C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión.

Lista de asistencia

Segundo. Acto seguido, el Presidente de la Comisión de Reglamentos solicitó a la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de esta Comisión realizar el pase de lista. Documento que se adjunta a la presente Minuta.

Comprobación del quórum legal

Tercero. Para dar seguimiento al Orden del Día, el Presidente de la Comisión de Reglamentos pidió a la Secretaria de esta Comisión, realizar la comprobación del quórum legal, decretándose la existencia de este.

Aprobación del Orden del Día

Cuarto. A continuación, la Secretaria de esta Comisión dio lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria No. 11, de fecha 12 de noviembre del año en curso, y preguntó a los presentes integrantes de la Comisión si había asuntos generales que registrar, quienes manifestaron que no. Posteriormente, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes. Documento que se adjunta a la presente Minuta para que forme parte integral de la misma.

Análisis, estudio y en su caso, dictaminación del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Quinto. A efecto de desahogar este punto, el Presidente de la Comisión de Reglamentos manifestó a los presentes que como es de su conocimiento en Sesión de Ayuntamiento, número 30, ordinaria, celebrada el 7 de noviembre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos, turnar a esta Comisión de Reglamentos, el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301

En ese sentido, el Presidente de esta Comisión mencionó que con la intención de realizar el estudio del documento con mayor celeridad a través del oficio número SIND/0938/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, se les solicitó a los integrantes del Ayuntamiento hacer llegar por escrito sus observaciones tanto de forma como de fondo al Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; recibiéndose varias observaciones y propuestas por parte de los CC. Emmanuel Jaime Barrientos, Elvia Aguado López, Ignacio Morales Rojas, Gerardo Barroso Rangel y Eduardo Ramírez Vergara, integrantes del Ayuntamiento.

Acto continuo, el Presidente de la Comisión de Reglamentos en uso de la voz manifestó que la propuesta de los CC. Elvia Aguado López e Ignacio Morales Rojas, Vocales de esta Comisión versa en la creación de la Unidad Municipal de Atención a los Migrantes en el extranjero que hayan nacido o tenido su residencia en nuestro Municipio y sus Familias dentro de la estructura de la Dirección de Gobierno y de Derechos Humanos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, misma que al igual que las otras propuestas recibidas deberá de someterse a estudio.

Así mismo, el Presidente de esta Comisión también señaló que en la mesa de trabajo celebrada el pasado 1 de diciembre de 2025, la C. María del Consuelo Cruz Galindo, Secretaria de Seguridad Ciudadana Municipal presentó varias propuestas de modificaciones a las atribuciones de la dependencia que actualmente encabeza, así como de las unidades administrativas adscritas a la misma, esto con la finalidad de mejorar la redacción y fortalecer las funciones que desempeñan cada una de estas áreas. En atención a ello, el C. Ignacio Morales Rojas, Vocal de esta Comisión mencionó que tiene algunos comentarios al respecto, principalmente respecto al Programa de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, ya que considera necesario establecer una atribución para la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal para presentar dicho programa y el término para realizarlo.

Bajo esa tesis, los CC. Emmanuel Jaime Barrientos e Ignacio Morales Rojas, Vocales de esta Comisión propusieron adicionar un párrafo segundo al artículo 82 del proyecto de reglamento, a efecto de establecer la obligación de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal para proponer el Programa de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, quedando dicho párrafo en los términos siguientes:

“La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, dentro del término de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del Programa de Gobierno Municipal, debe proponer los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia ante el organismo municipal de planeación en los términos que establece el artículo 279 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.”

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Así mismo, el C. Ignacio Morales Rojas, Vocal de esta Comisión sugirió adicionar otra atribución a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, a efecto de que ésta brinde asesoría a través de asesores a las víctimas de violencia y delincuencia. Ante ello, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión que nos ocupa mencionó que ese tipo de asesoría se brinda a través de la Coordinación para la Atención Integral a Víctimas de Conductas Antisociales, por lo tanto, considera que debe fortalecerse dicha unidad administrativa para que se continúe brindando esa asesoría a las personas víctimas y ofendidas de delitos, sin invadir el ámbito de competencia de otras autoridades jurisdiccionales y de procuración de justicia.

Aunado lo anterior, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Reglamentos coincidió en que no debe invadir la competencia de otras autoridades, puesto que ya existen autoridades encargadas de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por las personas servidoras públicas del orden estatal o municipal, como lo es la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, por lo que, en ese sentido, sugirió celebrar convenios para

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301

mejorar el trabajo institucional pero cada quien en el ámbito de su competencia, ya que al municipio principalmente le corresponde la prevención de este tipo de conductas.

Posteriormente, el C. Ignacio Morales Rojas, Vocal de esta Comisión propuso modificar la redacción de las fracciones VI, XIV, XV, XXIII, XXX, XXXII y XXXVII del artículo 83, esto con la intención de incorporar el verbo de supervisar en las atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal; mientras que el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de esta Comisión propuso modificar la redacción de las fracciones X, XIX y XXV del mismo numeral, quedando dicho numeral en los términos siguientes:

"Artículo 83. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, además de las atribuciones comunes a las personas titulares de las Dependencias, tiene las siguientes:

- I. *Formular, diseñar e implementar, en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, las políticas del Municipio en materias de seguridad pública, protección civil, atención de emergencias, prevención del delito, conductas antisociales y vinculación ciudadana;*
- II. *Proponer, en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, instrumentos jurídicos para colaborar con autoridades federales, estatales y municipales, en la ejecución de políticas en materia de seguridad pública, conforme con la legislación aplicable;*
- III. *Atender los requerimientos y solicitudes de operativos de apoyo y auxilio que le sean presentadas por autoridades federales, estatales y municipales;*
- IV. *Participar en los consejos y comisiones que sean de su competencia, conforme a la normativa aplicable y a los que sea designada por la persona titular de la Presidencia Municipal;*
- V. *Ordenar y supervisar se integren las bases de datos necesarias para proporcionar los informes y datos requeridos conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- VI. *Establecer y supervisar las acciones para la actualización y análisis de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, así como suministrar, intercambiar, consultar y compartir dicha información con las partes integrantes de la Federación, Estado y los municipios, mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos específicos, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables;*
- VII. *Colaborar en la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal en las actividades de prevención de conductas antisociales relacionadas con estupefactantes y psicotrópicos, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes;*
- VIII. *Diseñar y llevar a cabo la planeación operativa permanente de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal;*
- IX. *Gestionar la asignación y entrega al Municipio de los recursos financieros y materiales que la Federación y el Estado hayan destinado a los diferentes rubros y áreas de seguridad pública;*
- X. *Requerir y vigilar que los fondos de ayuda federal y estatal para la seguridad pública se destinen exclusivamente para este fin;*
- XI. *Asegurar que únicamente se contrate, personas que cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo;*
- XII. *Supervisar el ingreso y permanencia de los aspirantes e integrantes de la Dirección de la Academia de Formación y Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;*
- XIII. *Supervisar que la permanencia de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cumplan los requisitos que determine la normativa aplicable;*

- XIV. *Planejar, ordenar y supervisar los operativos en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, prevención del delito y conductas antisociales, así como vinculación ciudadana;*
- XV. *Autorizar la creación, modificación o desaparición de regiones y grupos de policía municipal, tránsito y protección civil, con base en las necesidades de la corporación y la propuesta formulada por las Unidades Administrativas;*
- XVI. *Dar cumplimiento a las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato que en materia de seguridad pública municipal hayan sido aceptadas;*
- XVII. *Promover una cultura de respeto a los derechos humanos, la paz y la legalidad;*
- XVIII. *Emitir y vigilar la aplicación de protocolos, manuales y lineamientos administrativos o técnicos internos que se implementen en materia de seguridad pública;*
- XIX. *Actuar como órgano de vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública para suministrar, intercambiar, consultar y actualizar información sobre seguridad pública, debiendo informar a la persona titular de la Presidencia Municipal;*
- XX. *Recibir, clasificar y analizar los datos proporcionados por las áreas correspondientes de la Secretaría de Seguridad y Paz del Gobierno del Estado, la Comisión Nacional de Seguridad Pública y demás entidades de seguridad pública, con el objeto de procesar la información básica para el diseño de políticas públicas en materia de seguridad pública, así como para la toma de decisiones, planeación y ejecución de los programas de seguridad;*
- XXI. *Colaborar con organismos federales, estatales y municipales, en la implementación de los sistemas de seguridad pública dentro de la circunscripción territorial del Municipio;*
- XXII. *Planejar, coordinar y determinar las acciones necesarias para brindar protección a las personas funcionarias públicas del Municipio vinculadas a actividades de seguridad y que con motivo del ejercicio de sus funciones estén expuestas a situaciones de riesgo y pueda afectarse su integridad personal. Esta protección debe hacerse por el tiempo y extensiva, si fuere necesario, a los familiares, únicamente en los términos de la legislación aplicable;*
- XXIII. *Verificar que las personas físicas o morales que presten o pretendan prestar servicios de seguridad privada cumplan con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y la demás normativa aplicable;*
- XXIV. *Informar inmediatamente a la persona titular de la Presidencia Municipal, de los asuntos que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes del Municipio, sin perjuicio de asumir por delegación la coordinación de las acciones necesarias para su solución, privilegiando el interés general;*
- XXV. *Dar asesoría técnica-jurídica, por conducto de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a todas las unidades administrativas de la Dependencia a su cargo, en relación con los asuntos que les compete;*
- XXVI. *Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal un informe sobre sus actividades, en la forma y periodicidad que determine conveniente; así como ordenar cualquier acción o investigación que considere pertinente para comprobar su veracidad;*
- XXVII. *Supervisar que la Dirección General Jurídica de Seguridad Ciudadana, así como de la Dirección de Juzgados Cívicos cumplan diligentemente y con probidad las funciones relacionadas con la calificación e imposición de sanciones por faltas administrativas; así como, la puesta a disposición de la autoridad competente y de manera inmediata, a las personas y objetos cuando así lo determine la legislación aplicable, por la posible comisión de hechos delictivos;*

- XXVIII. *Coordinar el apoyo e intervención de la Dirección General de Policía Municipal, en situaciones de contingencias en el Municipio, para preservar el orden social, la vida, la salud y el patrimonio de las personas;*
- XXIX. *Dar seguimiento, a través de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del registro y control de los contratos y convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones de la Dependencia a su cargo;*
- XXX. *Definir en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, las estrategias de comunicación social en materia de seguridad pública municipal;*
- XXXI. *Crear para la consecución de sus fines y el ejercicio de sus funciones, las coordinaciones necesarias de conformidad con el presupuesto autorizado para tal efecto y previa autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal;*
- XXXII. *Propiciar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, del personal que le corresponde de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, así como ordenar dar vista al órgano colegiado correspondiente para la aplicación de las sanciones procedentes, con respeto al debido proceso, y que dichas sanciones se registren en el expediente de la persona infractora;*
- XXXIII. *Imponer las medidas disciplinarias y, en su caso, solicitar la imposición de sanciones al personal a su cargo, mediante procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de audiencia, defensa y acceso a recurso efectivo, conforme a las disposiciones legales aplicables y con respeto irrestricto a los derechos humanos;*
- XXXIV. *Supervisar la implementación y correcto funcionamiento de un sistema destinado a la coordinación y ejecución de los métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional, que permita identificar a personas, grupos o estructuras de la delincuencia, con el fin de, en el ámbito de su competencia, prevenir y combatir la comisión de delitos y faltas administrativas;*
- XXXV. *Supervisar, a través del área correspondiente, se brinde atención a las víctimas de conductas antisociales y a la ciudadanía en general, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad o grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual y de género;*
- XXXVI. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales en materia de tránsito en el ámbito de su competencia, así como las demás disposiciones aplicables en sus respectivas materias;*
- XXXVII. *Ordenar y supervisar que se proporcione el auxilio necesario a los habitantes del Municipio, en caso de siniestro, accidentes o hechos de tránsito, en concurrencia con las demás autoridades competentes;*
- XXXVIII. *Comisionar a los Integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial, para desempeñar un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa aplicable;*
- XXXIX. *Supervisar la ejecución de las sanciones de trabajo en favor de la comunidad que hayan sido impuesta a las personas infractoras, se lleve a cabo en estricto apego a la Ley y con respeto irrestricto a los derechos humanos;*
- XL. *Promover el intercambio de resultados y experiencias en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, en materia de prevención del delito, participación ciudadana y seguridad pública;*
- XLI. *Expedir los acuerdos, resoluciones, circulares y lineamientos administrativos o técnicos internos que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal;*



- XLII. *Celebrar convenios, acuerdos y demás actos jurídicos, con los sectores público y privado, de los asuntos competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, previa delegación expresa y por escrito por parte de la persona titular de la presidencia Municipal;*
- XLIII. *Supervisar en el ámbito de su competencia, los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;*
- XLIV. *Dar el seguimiento permanente a los programas de Protección Civil, a fin de estar preparados en caso de cualquier contingencia que se suscite en el Municipio;*
- XLV. *Colaborar con las Dependencias y Entidades, así como a las instituciones privadas responsables de la operación de los diversos servicios vitales y sistemas estratégicos en el Municipio a fin de prevenir, mitigar, auxiliar, rehabilitar, restablecer y reconstruir, situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre;*
- XLVI. *Supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil implementando las estrategias necesarias para proporcionar orientación, apoyo y seguridad a la población;*
- XLVII. *Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los Municipios colindantes al Municipio, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencias y desastre;*
- XLVIII. *Autorizar el trabajo que realice la Coordinación de Sistemas de Calidad en el Servicio; y,*
- XLIX. *Las demás que le señale el presente ordenamiento, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Una vez realizado el análisis de las propuestas tanto de los CC. Ignacio Morales Rojas y Emmanuel Jaime Barrientos, Vocales de esta Comisión, como de la C. María del Consuelo Cruz Galindo, Secretaria de Seguridad Ciudadana Municipal, estas fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos, quedando en los términos del documento que al presente se adjunta.

Por otra parte, el Presidente de la Comisión sometió a consideración de los presentes la propuesta de los CC. Elvia Aguado López e Ignacio Morales Rojas, Vocales de esta Comisión para la incorporación de una fracción II al artículo 75 y de los artículos 78 y 79, recorriéndose en su orden los subsecuentes, a efecto de contemplar la creación de la Unidad Municipal de Atención a los Migrantes en el extranjero que hayan nacido o tenido su residencia en nuestro Municipio y sus Familias.

Analizada la propuesta anterior, los integrantes de esta Comisión manifestaron estar de acuerdo con el objetivo de esta, sin embargo, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos propuso que el nombre de dicha área sea Unidad de Atención a las Personas Migrantes y sus Familias, así como modificar la redacción de las fracciones III, IV, V, VI y VII, además de unificar el contenido de las fracciones VIII y IX en una sola (fracción VIII) del artículo 77. De tal manera que dichos numerales quedan en los términos siguientes:

"Artículo 75. Para la consecución...

I. . . J

II. Unidad de Atención a las Personas Migrantes y sus Familias."

**"Subsección Segunda
De la Unidad de Atención a las Personas Migrantes y sus Familias**

Atribuciones

Artículo 77. La persona titular de la Unidad de Atención a las Personas Migrantes y sus Familias, además de las atribuciones comunes para las personas titulares de las direcciones, coordinaciones y unidades que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:

- I. *Diseñar políticas públicas, programas y proyectos, para apoyar, asesorar, orientar y auxiliar a los migrantes y a sus familias;*
- II. *Elaborar y proponer disposiciones y lineamientos en favor de las personas migrantes y sus familias;*
- III. *Proponer y promover la incorporación de la atención a las personas migrantes y sus familias en los reglamentos, lineamientos, disposiciones administrativas de carácter general, programas, presupuestos y servicios públicos municipales;*
- IV. *Vigilar y proponer la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias;*
- V. *Solicitar el auxilio o apoyo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, así como con instituciones estatales, federales, académicas, sociales y privadas, para atender problemáticas que enfrenten las personas migrantes y sus familias;*
- VI. *Proponer el diseño de campañas de sensibilización e información en los habitantes del Municipio, sobre los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias;*
- VII. *Fomentar la participación de las personas migrantes y sus familias en los mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación municipal;*
- VIII. *Proponer la celebración de convenios y alianzas estratégicas con instituciones, organismos públicos, sociales, privados, colectivos y organismos de derechos humanos que trabajen en favor de este sector; y,*
- IX. *Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables."*

Propuestas que fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Analizadas y aprobadas las propuestas anteriores, los integrantes de esta Comisión de Reglamentos, decretaron un receso para continuar con el análisis y estudio del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, el próximo jueves 11 de diciembre de 2025.

Ante esa situación el Presidente de la Comisión de Reglamentos emitió la Convocatoria No.11 de fecha 9 de diciembre del año en curso, a través de la cual se convocó nuevamente a los integrantes de esta Comisión a la reunión de trabajo del día 11 de diciembre de 2025, a efecto de continuar con el análisis y estudio del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Previo al inicio de la reunión de trabajo del 11 de diciembre de 2025, el Presidente de esta Comisión mencionó que el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de esta Comisión, justificó su ausencia a la presente reunión mediante el oficio Reg.1599/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025. Realizada esa manifestación continuo mencionando que las demás propuestas recibidas por parte de algunos integrantes del Ayuntamiento, se integraron al proyecto de reglamento, por lo que, en ese sentido, cedió el uso de la voz al C. Alejandro Sánchez García, Consultor Externo quien señaló que el objeto de dicha propuesta regulatoria es establecer la organización, integración, competencias, atribuciones y funcionamiento de las Dependencias y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Centralizada del Municipio de Irapuato, Guanajuato; asimismo expuso en términos generales los cambios que se realizaron en el documento derivado de las propuestas recibidas, mismos que fueron puestos a consideración de los integrantes de esta Comisión, analizados los cambios, estos fueron aprobados por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de la Comisión de Reglamentos, quedando en los términos del documento que al presente se adjunta.

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301

En atención a las propuestas que fueron integradas y a los ajustes realizados al proyecto de reglamento, los integrantes de la Comisión solicitaron al C. Alejandro Sánchez García, Consultor Externo, efectuar una revisión integral para corregir la ortografía y puntuación del documento, así como para verificar que la numeración de los títulos, capítulos, secciones, artículos y fracciones sea consecutiva.

Por otra parte, el Presidente de esta Comisión mencionó que el C. Carlos Alberto Olivares Adame, Director de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, número **RS-EX-AIR-PR/20/2025**, de la propuesta regulatoria denominada "**Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato**". Documento que se adjunta a la presente Minuta Dictamen para que forme parte integral de la misma.

Concluidas las intervenciones de los integrantes de esta Comisión y al no haber ninguna otra participación, el Presidente de esta Comisión de Reglamentos sometió a consideración de los integrantes de la Comisión que nos ocupa, el **Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, con las modificaciones propuestas**, aprobándose por **MAYORÍA DE VOTOS** de los integrantes presentes de la Comisión de Reglamentos, con tres votos a favor y dos en contra, que el mismo sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis y acuerdo procedente, en los términos del documento que al presente se adjunta y el cual forma parte integral de la misma.

Derivado del análisis a la información proporcionada, esta Comisión de Reglamentos, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI; y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones de las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado, así como el objeto de las comisiones, expresando al tenor literal lo siguiente:

"Artículo 27. Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. *Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;*

[...]

X. *Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia."*

"Artículo 29. Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. *Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;*

[...]

XI. *Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales."*

"Artículo 77. Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301

Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- II. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Sesiónar al menos una vez al mes;
- V. Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la comisión; y
- VI. Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su comisión."

Segundo. Que los artículos 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén como atribuciones de los Síndicos el asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado, así como desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, y presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida. De igual manera prevén que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, y de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que formen parte, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

"Artículo 33. Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

- II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;
- III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,

IX. Las demás que señalen las leyes, bandos y Reglamentos aplicables."

"Artículo 36. Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

[...]

- IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de que forme parte;

SÍNDICOS

[...]

XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables."

Tercero. Que el artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala:

"Artículo 117. A los Ayuntamientos compete:

- I. Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

[...J"

Cuarto. Que los artículos 25 fracción I, inciso b); 295 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señalan lo siguiente:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

"Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:*

[...]

- b) Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

[...J"

"Artículo 295. La potestad reglamentaria es la facultad de crear normas jurídicas de carácter general, abstracta e impersonal y constituye una función materialmente legislativa y formalmente administrativa para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general."

"Artículo 305. Los bandos de policía y buen gobierno, y reglamentos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

Las circulares, las disposiciones administrativas de observancia general y las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos requerirán para su aprobación mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Los instrumentos señalados en el presente artículo para su eficacia deberán ser publicados en el Periódico Oficial."

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato

"Artículo 121. Los Ayuntamientos están facultados para elaborar, reformar, adicionar, aprobar y abrogar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio que tengan por objeto organizar la Administración Pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, por **MAYORÍA DE VOTOS** de los presentes emiten el siguiente:

DICTAMEN

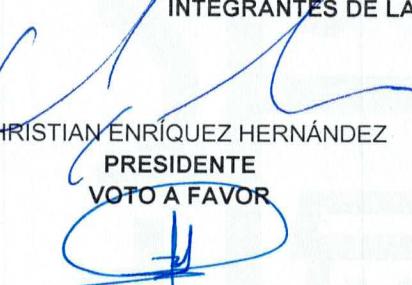
Primero. La Comisión de Reglamentos **es competente** para conocer, analizar y dictaminar el *Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato*.

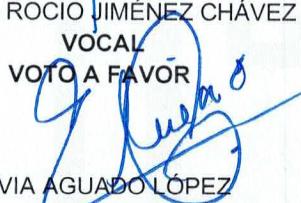
Segundo. La Comisión de Reglamentos, **aprueba** por **MAYORÍA DE VOTOS** de los presentes integrantes de la Comisión de Reglamentos, con tres votos a favor y dos en contra, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el *Proyecto de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, con las modificaciones propuestas y en los términos del documento que se adjunta a la presente Minuta y el cual forma parte integral de la misma*.

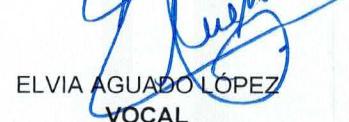
Tercero. Dése cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

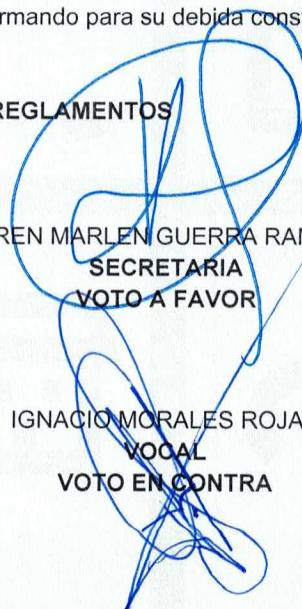
Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

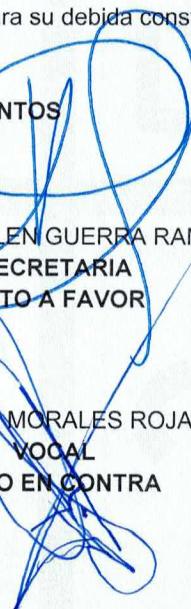
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

CHRISTIAN ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
VOTO A FAVOR


MA. DEL ROCIO JIMÉNEZ CHÁVEZ
VOCAL
VOTO A FAVOR


ELVIA AGUADO LÓPEZ
VOCAL
VOTO EN CONTRA


KAREN MARLEN GUERRA RAMÍREZ
SECRETARIA
VOTO A FAVOR


IGNACIO MORALES ROJAS
VOCAL
VOTO EN CONTRA


SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301